

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.555)

Concejo Municipal:

La Comisión de Planeamiento y Urbanismo, ha tomado en consideración el proyecto de Decreto presentado por los Concejales Sciutto, Foresi, Goméz y Pedrana, quienes manifiestan sobre la antigua edificación situada en la intersección Noreste de Av. Rivarola y calle Fader, en pleno corazón de Barrio Godoy.

Considerando: Que, dicho inmueble fue construído en el año 1.912; según puede apreciarse en el bajo relieve colocado por encima del marco de la puerta principal ubicada en la ochava formada por el cruce de Av. Rivarola y calle Fader, siendo originalmente propiedad de la Compañía Belga de Transportes, quien utilizó la construcción como Cabeza de Línea del Tranvía 20; el cual conectaba el centro de la ciudad con los barrios Echesortu, Azcuénaga y Belgrano, y permitía la llegada al Cementerio de "La Piedad".

Que, en el año 1.935 el inmueble fue adquirido por la familia Luciani, la cual instaló un Almacén de Ramos Generales y despacho de bebidas, donde funcionó el primer teléfono que se instaló en la zona y años después también albergó el primer televisor con que durante muchos años contó el barrio.

Que, esta edificación representa un claro ejemplo de alguno de los estilos arquitectónicos predominantes a fines del Siglo XIX y principios del Siglo XX, constituyéndose a su vez, en virtud de los antecedentes previamente citados, en un referente Histórico del Barrio Godoy.

Que, en este sentido se hace necesario adoptar las medidas conducentes para su preservación y conservación como parte del Patrimonio Histórico y Arquitectónico de la Ciudad.

Que, la Comisión de Planeamiento remite al Programa de Preservación y Rehabilitación del Patrimonio dicho anteproyecto a los fines de que emita un informe, el que a fs. 11 del Expte. Nº 9.951-C-10 D.E. expresa ..."que el edificio constituye un elemento fundacional y es reconocido ampliamente por los vecinos como un referente urbano....Las características arquitectónicas, si bien austeras, dan cuenta de esa trayectoria, destacándose netamente en el entorno inmediato, tanto por su volumetría como por la presencia de elementos ornamentales



CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

emparentados con el art nouveau. En esos términos, el Grado de Protección a asignarse sería el 2b..."

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

- **Artículo 1°.-** Declárase Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbanístico de la Ciudad de Rosario al edificio situado en la intersección Noreste de Av. Rivarola y calle Fader, empadronado catastralmente en la Seción 17ª, Manzana 332, Gráfico 5, S/D 12, con Categoría E.1.2, Grado de Protección 2b según lo establecido en la Ordenanza Nº 8.245/08.
- **Art. 2°.-** Incorpórase al Inventario y Catálogo de Edificios y Sitios de Valor Patrimonial de la Ciudad de Rosario al inmueble descripto en el Artículo precedente.
- **Art. 3º.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 05 de Agosto de 2010.-

Exptes. Nros. 174.688-P-2009-C.M. y 9.951-C-2010-D.E.